

Constancia: Señor Juez, le informo que los señores Juliet Gaitán López, Federman de Jesús Upegui Gómez y Hayder Upegui Gómez, en calidad de accionistas de la sociedad afectada Fedegas S.A.S., le otorgaron poder especial, amplio y suficiente al abogado Juan Sebastián Duque Posada, a fin de que represente sus intereses en el trámite extintivo del asunto. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	05000312000120220003100
Auto:	Sustanciación No. 157
Proceso:	Extinción de Dominio
Afectado:	Germán Augusto Ramírez Ramírez y otros
Asunto:	Reconoce personería jurídica

En atención a la constancia que antecede, se les reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo de la referencia y en representación de los intereses de la sociedad afectada **Fedegas S.A.S.**, al abogado **Juan Sebastián Duque Posada**, portador de la tarjeta profesional No. 183.665 del C. S. de la J.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este despacho. Igualmente, se entiende revocado cualquier poder que se hubiere otorgado previamente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea4ac19a90a301c3dd0f77f0cc2cb643c8956445c9422f2f15383e8ab3e5ee9**

Documento generado en 03/04/2024 11:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>